



TRABAJANDO
PARA USTED
de Prestadores

SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 2339

SANTIAGO, 24 MAR 2026

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº988 de 12 de junio de 2017 mediante la cual se renovó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad **"ACREDITASUR SpA"**, cuya Representante Legal es doña María Alejandra Rojas Véliz, la que se encuentra inscrita bajo el Nº21 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/Nº2.820, de 19 de junio de 2022, que extiende dicha autorización;
- 3) La Resolución Exenta IP/Nº852, de 24 de febrero de 2021;
- 4) La presentación, vía correo electrónico, de 18 de marzo de 2026, de la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum IP/Nº145, de 18 de marzo de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Maritza Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional Yasna Paola Araya González, R.U.N. Nº11.219.577-7, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ACREDITASUR SpA"**.
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la presentación del Nº4) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad informa de la desvinculación de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;
- 3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR SpA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional doña Yasna Paola Araya González, R.U.N. N°11.219.577-7.

2° PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°852, de 24 de febrero de 2021, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ACREDITASUR SpA**".

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITASUR SpA**", mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


MCCP/AGR/DMA

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo